

	Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política de Gestión de Conflictos de Interés	
	Código:	Fecha de vigencia: Noviembre 2009
	Versión N°3	Fecha de última actualización: Mayo 2022

La Bolsa Nacional de Valores, S. A. con el objetivo de identificar, prevenir y gestionar los **conflictos de interés**¹ que puedan suscitarse en la prestación de los servicios diarios y/o transacciones que se ejecutan en los mercados que organiza, procurará para su cumplimiento:

1. Dar a conocer la existencia del conflicto de interés que concurre en los puestos de bolsa en su carácter de clientes y simultáneamente accionistas de la Bolsa Nacional de Valores. Este conflicto tiene su origen en la estructura del capital social requerida por la *Ley Reguladora del Mercado de Valores N°7732* a las bolsas de valores. Por consiguiente, los miembros de Junta Directiva y Comités Técnicos de la Bolsa que, a su vez, representen a los puestos de bolsa, no pueden considerarse independientes de sus intereses como clientes y accionistas.
2. Revelar a todos sus clientes, proveedores, accionistas y cualquier parte interesada que por la naturaleza de la composición del capital social de la Bolsa Nacional de Valores, al establecer la *Ley Reguladora del Mercado de Valores N°7732* un régimen de propiedad particular y mutual a favor de los puestos de la bolsa, se entiende que los miembros de Junta Directiva podrían ser personas vinculadas por gestión, control o propiedad a entidades accionistas de la empresa. En este caso, los miembros de Junta Directiva están obligados en la toma de decisiones a actuar en condiciones de igualdad, ante similitud de situaciones, para todos los puestos de bolsa y/o clientes, y a proceder respetando las sanas prácticas del mercado (entendidas como prácticas comúnmente aceptadas por los participantes del mercado de valores y donde se manifiestan buenas prácticas de transparencia, trato igualitario, libre competencia, y razonabilidad).
3. Identificar, revelar y gestionar las posibles situaciones que puedan considerarse un conflicto de interés en sus relaciones de servicio y corporativas, de acuerdo con lo establecido en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*.
4. Señalar a los miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos y colaboradores su deber de no propiciar o participar directa o indirectamente en situaciones que puedan considerarse y producir un conflicto de interés, excepto en los casos señalados en el inciso 2 anterior.

¹ Definido como aquellas situaciones en las que la toma de decisiones que hagan los involucrados (entendidos como tales: miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos, Alta Gerencia y/o funcionarios con potestad de decisión sobre un asunto) tiende a estar influenciada por un interés secundario, generalmente de tipo personal o económico, obstaculizado de esta manera la actuación transparente, profesional e imparcial de sus labores.

	Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política de Gestión de Conflictos de Interés	
	Código:	Fecha de vigencia: Noviembre 2009
	Versión N°3	Fecha de última actualización: Mayo 2022

5. Establecer el deber de los miembros de Junta Directiva y de Comités Técnicos de abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda configurarse un conflicto de interés, o bien, en el que se comprometa su objetividad, independencia o capacidad de cumplir sus deberes de modo adecuado.
6. Señalar el deber de los miembros de Junta Directiva y de Comités Técnicos de excusarse de conocer asuntos que implican un conflicto de interés personal, familiar o de relación de negocios, incluso aquellos de los que resulta algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado, o respecto a terceros con los que tenga relaciones de negocios, profesionales o vínculos laborales; o para accionistas o entidades de las que sea o haya sido parte de ellas.
7. Establecer la obligación de los miembros de Junta Directiva, Comités Técnicos y colaboradores, de revelar cualquier asunto o situación que pueda resultar o que haya configurado un conflicto de interés. Esta revelación se debe realizar según lo indicado en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*.
8. Indicar en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés* posibles situaciones que, sin que sean estimadas como las únicas existentes y aplicables, puedan considerarse generadoras de un conflicto de interés, manifiesto o potencial, con el correspondiente deber de revelación y abstención de participar en la toma de decisión.
9. Atribuir a la Alta Gerencia la definición de los mecanismos a través de los cuales se gestionan los conflictos de interés, y que se establecerán en la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*.
10. Requerir a los miembros de Junta Directiva, miembros de Comités Técnicos y colaboradores que en forma periódica (al menos una vez al año), informen a la Bolsa sobre sus relaciones y actuaciones que puedan constituir un conflicto de interés, manifiesto o potencial.

Para cumplir con lo anterior se ha elaborado la *Guía de Gestión de Conflictos de Interés*, la cual es de acatamiento obligatorio para gestionar y resolver los casos de conflictos de interés que puedan presentarse.

	Bolsa Nacional de Valores, S. A. Política de Gestión de Conflictos de Interés	
	Código:	Fecha de vigencia: Noviembre 2009
	Versión N°3	Fecha de última actualización: Mayo 2022

Documentos Relacionados

Documento	Aprobado por
Código de Gobierno Corporativo	Junta Directiva
Código de Conducta	Junta Directiva
Política de Comunicación con Partes Interesadas	Junta Directiva
Guía de Gestión de Conflictos de Interés	Junta Directiva

Historial de Revisión

Versión	Descripción	Fecha
1.0	Aprobada por Junta Directiva	Noviembre 2009
2.0	Aprobada por Junta Directiva	Mayo 2017
3.0	Aprobada por Comité Administrativo	Mayo 2022
3.0	Aprobada por Junta Directiva	Junio 2022